

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., junio 28 de 2021

REF: N° 1100140030782018-00169-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

Por cuanto la liquidación de **COSTAS** presentada por la secretaría del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme con lo previsto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P.

Como quiera que mediante decisión de 20 de octubre de 2020 el Juzgado 13 de Familia de Oralidad de esta ciudad confirmó la decisión proferido el 25 de abril de 2019, el despacho dispone:

Aprobar la diligencia de inventarios y avalúos de fecha 24 de agosto de 2018 y la objeción de 25 de abril de 2019. Lo anterior conforme lo dispone el inciso final del numeral 1° del artículo 501 del C. G. del P.

Por otro lado, con el fin de continuar con el trámite del proceso, se dispone:

DECRETAR la partición dentro de la presente sucesión, para lo cual se tiene como partidor al apoderado de la sucesión, de acuerdo al poder conferido y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 507 del C. G. del P.

Se requiere a los herederos para que, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, designen a uno de sus apoderados con facultad de hacer la partición, para realizar la misma, son pena de nombrar uno por parte del despacho.

Vencido el lapso otorgado ingrese el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

AFR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61600be24d595cc960bf13b328c3958e59167314464570494187e179b2505203

Documento generado en 28/06/2021 10:13:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>